

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de Septiembre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: TUTELA - REQUERIMIENTO
ACCIONANTE: EDWIN ALBERTO SANMIGUEL CANO
ACCIONADO: EJERCITO NACIONAL
RADICADO: 050013333011-2013-00259-00

Con ocasión a la Acción de Tutela instaurada por el accionante y luego de agotarse el trámite correspondiente, este juzgado dictó sentencia el 31 de julio de 2013, en la que ordenó lo siguiente: **ORDENAR** al Ministerio de Defensa-Ejército Nacional que, a través de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional o la dependencia que corresponda y en el término máximo de 48 horas a partir de la notificación de esta providencia, reanude al ciudadano EDWIN ALBERTO SANMIGUEL CANO el tratamiento médico integral que requiere para la patología LINFOMAS DE CELULAS T y los no especificados así como demás patologías relacionadas o derivadas de las anteriores como enfermedades cardiacas o similares, por todo el tiempo que sea necesario y respetando el derecho del paciente al consentimiento informado. **TERCERO.-** Se ordena al Ministerio de Defensa - Ejército Nacional - Dirección de Sanidad, que adelante todas las gestiones pertinentes para que en el término perentorio de un mes siguiente a la notificación de esta providencia, el accionante sea valorado por la Junta Medica Laboral o Tribunal Militar a que haya lugar, a fin de determinar sí se asiste incapacidad laboral y la relación que ésta pueda tener con el servicio, en el mismo término deberá elaborarse el informativo administrativo en caso de que haya necesidad del mismo.

En memorial allegado a este Juzgado el 13 de Septiembre de 2013, la parte tutelante pide se de inicio a un incidente en contra de la entidad accionada por incumplimiento de lo dispuesto en fallo de tutela.

Así las cosas el Juzgado considera necesario previo a la iniciación del incidente de desacato, requerir al representante legal de la entidad accionada, para que cumpla con lo dispuesto en sentencia de tutela proferida por éste Juzgado.

En merito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al Coronel REIBER FANER GUZMAN CABRERA - Director de Sanidad Ejército Nacional o a quien en la actualidad desempeñe esas funciones, para que cumpla de inmediato la sentencia de tutela emitida, en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Por secretaría reitérese las veces que se haga necesario, este requerimiento hasta obtener cumplimiento del fallo, así mismo requiérase al superior jerárquico del Coronel REIBER FANER GUZMAN CABRERA, para que cumpla lo dispuesto en la sentencia de tutela y sí es del caso inicie el proceso disciplinario a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
Jueza